



## Resolución de Secretaría General N° 035 -2018-OEFA/SEG

EXPEDIENTE N° : 027-2017-OEFA/ST-PAD  
ASUNTO : PRESCRIPCIÓN PARA EL INICIO DE PAD

Lima, 02 MAYO 2018

### VISTOS:

El Informe N° 188-2017-OEFA/SPAD y el Memorando N° 1159-2016-OEFA/SG, emitidos por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y la Secretaría General, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES:

1. El 11 de noviembre de 2013, el OEFA suscribió el Contrato N° 041-2013-OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA" (fs.183 al 186), con el señor Víctor Choy Cheng (en adelante, **el contratista**), por un plazo de ejecución de 12 meses, el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 12 de noviembre de 2016<sup>1</sup>.
2. La cláusula Séptima del Contrato N° 041-2013-OEFA, señalaba que el OEFA entregaría al Contratista la suma de S/ 87 345,48 (Ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco con 48/100 Soles), como garantía del cumplimiento de las obligaciones<sup>2</sup> asumidas por el OEFA en virtud del referido contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente, precisando que cualquier reparación que el inmueble requiera o pago a cargo del OEFA sería atendido con cargo al monto dado en garantía.
3. Con Informe N° 813-2016/OEFA/OA-SSGG del 11 de noviembre 2016 (fs.150 al 153), la Responsable de Servicios Generales informa a la Responsable de Logística lo siguiente:

#### "(...) III. CONCLUSIONES:

- a. Se evidencia que el OEFA únicamente cuenta como elemento que sustenta el estado de "conservación del inmueble" al ser recibido por la entidad a la suscripción del Contrato N° 041-2013-OEFA, con el formato de Declaración Jurada suscrita por el propietario en su

<sup>1</sup> De acuerdo a las Adendas números 1 y 2 del Contrato N° 041-2013-OEFA suscritas el 29 de octubre de 2014 y 12 de noviembre de 2015, respectivamente. Cabe señalar que la Adenda N° 2 del Contrato N° 041-2013-OEFA intervinieron las señoras Yazmin Andrea Choy Cheng y Adriana Alejandra Choy Tang en calidad de herederas del señor Víctor Choy Cheng.

<sup>2</sup> El Numeral 4.2 del Contrato N° 041-2013-OEFA establecía, entre otras, las siguientes obligaciones por el OEFA:  
"(...)  
c) Pagar los servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, así como los arbitrios por el servicio de serenazgo, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública, así como cualquier otro tributo creado o por crearse durante el curso del contrato, salvo aquellos tributos atribuidos expresamente a EL ARRENDADOR en su calidad de propietario, como es el Impuesto Predial.  
d) No realizar mejoras en el inmueble sin el consentimiento previo de EL ARRENDADOR.  
(...)  
f) Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el ocasionado por el transcurso del tiempo, su uso normal y diligente.  
(...)  
h) No realizar modificaciones internas o externas que afecten la configuración, la estructura y/o estética del inmueble, sin contar con el previo consentimiento de EL ARRENDADOR conviniéndose en que las mejoras que se introduzcan, quedarán en beneficio de éste, sin la obligación para EL ARRENDADOR de reconocer o reembolsar su importe. Asimismo, si tales modificaciones y/o mejoras fuesen removibles y su retiro no causase ningún daño al inmueble, podrán ser retiradas, debiendo restituirse al inmueble a su estado original, siendo ello a cargo de EL OEFA."



propuesta de oferta técnica, la misma que forma parte integrante del contrato suscrito.

- b. Asimismo, se advierte que en el tiempo el OEFA ha realizado modificaciones en el inmueble ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247-249 San Isidro, en razón a las nuevas necesidades y crecimiento institucional, sin embargo, no obra documentación que evidencie la autorización de modificaciones por el OEFA y el Propietario del inmueble, según se detalla en la cláusula cuarta del Contrato N° 041-2013-OEFA, detalla lo siguiente:
  - Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe sin más deterioro que el ocasionado por el transcurso del tiempo, su uso normal y diligente.
  - No realizar modificaciones internas o externas que afecten la configuración, la estructura y/o estética del inmueble, sin contar con el previo consentimiento de EL ARRENDADOR, conviniéndose en que las mejoras se introduzcan, quedarán en beneficio de este sin la obligación para EL ARRENDADOR de reconocer o reembolsar su importe. Asimismo, si tales modificaciones y/o mejoras fuesen removibles y su retiro no causase ningún daño al inmueble, podrán ser retiradas, debiendo restituirse al inmueble a su estado original, siendo ello de cargo del OEFA.
- c. A efectos de culminar el vínculo contractual se recomienda proceder con el Acta de entrega y devolución del citado inmueble, debiendo ponerse a consideración de la Oficina de Administración a fin de determinar la procedencia de que el OEFA realice la reparación y/o mantenimiento de la infraestructura o en su defecto que estos gastos sean asumidos por el Propietario a cuenta del monto por garantía valorando el costo beneficio para la entidad."

- 4. A través del Informe N° 840-2016-OEFA-OA/LOG del 14 de noviembre de 2016 (fs.148 al 149), la Responsable de Logística recomendó que se proceda con la entrega y devolución del inmueble ubicado en la Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247-249 distrito de San Isidro, poniendo a disposición el resumen de gastos.
- 5. Mediante el Acta del 14 de noviembre de 2016 (fs.13 al 15) se: (i) realizó la devolución del inmueble OEFA I; (ii) dejó constancia del mantenimiento y las reparaciones que requería el inmueble por el uso y modificaciones efectuadas por el OEFA; (iii) aprobó la valorización del mantenimiento y las reparaciones del inmueble OEFA I en S/ 315 281,34 (Trescientos quince mil doscientos ochenta y un con ochenta y cuatro con 84/100 Soles); (iv) dio en pago el monto de la garantía dada a la suscripción del Contrato N° 041-2013-OEFA por los gastos del mantenimiento y las reparaciones; y, (v) el OEFA se comprometió a asumir los gastos no cubiertos por el monto dado en garantía; conforme se detalla en la siguiente imagen:



**ACTA DE DEVOLUCIÓN DE INMUEBLE**

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, FASHA ALEXANDER CHOW TANG, CON DNI N° 80555177 Y ABRIANA ALEJANDRA CHOW TANG CON DNI N° 4070541, COMO LAS "ARRENDADORAS", Y ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA - REPRESENTADA POR ANA MARÍA GUTIERREZ CÁRDAS, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN NOMBRAMIENTO EFECTUADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 146-2015-CD-CPADP DEL 24/03/15, EL "ARRENDATARIO", ACORDAN EXPRESAMENTE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO UBICADO EN CALLE MANUEL GONZÁLEZ OLAECHEA N° 247-249 SAN ISIDRO, LIMA, SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, CON VENCIMIENTO EL 15/11/16, DECLARANDO ASÍ COMO QUE LA DEVOLUCIÓN DE ESTE INMUEBLE SE REALIZA EN BUEN ESTADO, SIN DAÑOS DE NINGÚN TIPO, EN LA FECHA, SE ENTIENDE SIN PAGO DEL USUO DEBIDO, DICHA FECHA ADECUADA PARA EL DÍA LUNES 24 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO PARA QUE EL ARRENDATARIO PUEDA DESOCUPAR Y HACER REPARACIONES EN EL INMUEBLE EXCEPTO POR LAS ORGANIZACIONES AFERIDAS A LOS USUOS INDIVIDUALES COMPUESTOS Y DESCRITOS EN EL INVENTARIO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO, QUE SE REALIZA EN LA FECHA DE DEVOLUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO PARA LO CUAL AMBAS PARTES ACORDARON FIRMAR EN LA DE LA MANERA PRESENTANDO SU TOTAL CONSENTIMIENTO.

PARA EFECTOS DE CUANTIFICAR LOS DAÑOS ENCONTRADOS EN EL INMUEBLE PRODUCIDO POR LOS USUOS INDIVIDUALES POR PARTE DE OEFA, SE ADJUNTA COMO ANEXO II LA VALORIZACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO, MEDIANTE LA APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES SIN MAS CONSTANCIA QUE SUS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ADICIONALMENTE SE ADJUNTA COMO ANEXO III EL INFORME DE EVALUACIÓN ESTRUCTURAL ELABORADO POR EL ARQUITECTO DUS A. MENÉNDEZ CON NÚMERO DE COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ CAR 0089 EN EL CUAL SE DETALLA EL ESTADO DEL INMUEBLE Y LOS DAÑOS ENCONTRADOS.

ASIMISMO, SE ADJUNTA EL ANEXO IV QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO IV DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE DA COPIA DE ESTE DOCUMENTO A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

CONJUNTAMENTE CON EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTREGA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS EN EL INMUEBLE, SE ADJUNTA UN RESUMEN DE GASTOS ASUMIDOS POR EL ARRENDADOR.

ENTREGADA A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ALCANZADA POR OFERTA DE DEVOLVER EL INMUEBLE EN LAS MISMAS CONDICIONES Y EN EL MISMO ESTADO DE USO, SEGÚN ACTA DE ENTREGA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016.

DICHA GARANTÍA SE APLICARÁ ASIMISMO A CUBRIR, NO SOLO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS COMPROMETIDOS Y DESCRITOS EN EL ANEXO I, SINO CUALQUIERA OTRO DAÑO PRECIBIDO DE NINGÚN TIPO, NO REQUERIDO EN ESTE ACTO DE DEVOLUCIÓN COMO ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS PARTES ESTRUCTURALES, O DEBIDAS DE CUALQUIER TIPO COMO RECHOS IMPAGOS POR SERVICIOS DE CABLE, GAS, TELEFONO, AGUA, ETC, ASI COMO DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES IMPAGOS O MULTAS PREVENTIVAS POR OMISIÓN DE DECLARACIÓN DE FÁBRICA, ENTRE DEMÁS QUE SE ENCONTRE ALGUN DAÑO PENDIENTE DE SER CUBIERTO POR DICHA GARANTÍA, OEFA SE OBLIGA EXPRESAMENTE A CUBRIR ESTOS RECHOS O A REEMBOLSAR, SIN RESPONSABILIDAD CIVIL.

LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

*[Firma]*  
ABRIANA ALEJANDRA CHOW TANG  
PROPIETARIA

*[Firma]*  
ANA MARÍA GUTIERREZ CÁRDAS  
REPRESENTANTE DE OEFA

6. En el Anexo II, que forma parte integrante del Acta del 14 de noviembre de 2016, se detallaron los valorización de los daños encontrados en el inmueble producto del uso inadecuado por parte del OEFA conforme al siguiente detalle:

000066

ANEXO II  
OEFA GONZALES GLAECHEA 247-249

Trabajos a realizarse en azotea

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Demolición de 54 m <sup>2</sup> de piso con eliminación de desmonte	5,250
2	Demolición de 22 m <sup>2</sup> de muro de concreto	5,500
3	Colocación de 54 m <sup>2</sup> de pastilero	5,000
4	Resanar muros y pisos dañados más fisura de estructura de tanque	5,500
5	Reintegro de todo el parapeto y el tanque de agua	5,500
<b>TOTAL SOLES</b>		<b>24,150</b>

Presupuesto del 4to piso

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Demontaje de 22 mts de muros de Drywall más eliminación de desmonte	5,000
2	Tiraje de 220 m <sup>2</sup> de pared (haciendo cara vista)	10,010
3	Pintado de piso completa de parqué y cambiar por porcelanato	19,840
4	Resana de techo y pared dañados y pintura en general	18,450
5	Rebaje de puertas	1,815
<b>TOTAL SOLES</b>		<b>59,115</b>

Presupuesto del 3er piso

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Demolición de 100 mts de muros de Drywall más eliminación de desmonte	6,800
2	Tiraje de 145 m <sup>2</sup> de pared	7,000
3	Pintado de ambiente completo y resanado	17,835
4	Pintado de piso completo de parqué y cambiar por porcelanato	19,340
5	Rebaje de puertas existentes	2,214
6	Cambio de vidrios de ventanas rotas	400
<b>TOTAL SOLES</b>		<b>53,689</b>

Presupuesto del 2do piso

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Demolición de 130 mts de muros de Drywall más eliminación de desmonte	5,000
2	Tiraje de 530 m <sup>2</sup> de pared (haciendo cara vista)	15,900
3	Resana y pintado de ambiente completo	18,450
4	Rebaje de piso parqué y cambio por porcelanato 240 m <sup>2</sup>	19,340
5	Rebaje de puertas existentes	2,214
<b>TOTAL SOLES</b>		<b>61,404</b>

Presupuesto del 1er piso

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Demontaje de 125 mts de muros de Drywall más eliminación de desmonte	5,100
2	Tiraje de 110 m <sup>2</sup> de pared	5,500
3	Rebaje de 33 mts de balcones del techo	2,750

7. En atención a lo señalado, mediante Memorando N° 5185-2016-OEFA-OA del 13 de diciembre de 2016 (fs.19 al 20), la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la naturaleza de dicho acuerdo, a fin de poder identificar la partida presupuestal a aplicarse en el presente caso.
8. Mediante Informe N° 617-2016-OEFA/OAJ del 19 de diciembre de 2016 (fs.18 al 19), la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que el pago acordado en el Acta corresponde al servicio de mantenimiento y reparación del inmueble OEFA I, en el marco del Contrato N° 041-2013-OEFA.
9. Con Comprobante de Pago N° 28102 del 22 de diciembre de 2016 (f.119), el OEFA efectuó el pago de S/ 242 824,98 (Doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticuatro con 98/100 Soles) a nombre de la señora Yasmin Andrea Choy Tang por concepto de servicio de mantenimiento y reparación del inmueble.
10. Por Informe N° 183-2016-OEFA/OA del 30 de diciembre de 2016 (fs.2 al 3), la Jefa de la Oficina de Administración puso en conocimiento de la Secretaría General las presuntas irregularidades incurridas en la ejecución contractual del Contrato N° 041-2013-OEFA, la misma que se habría llevado de manera inadecuada, recomendando se realicen las acciones destinadas a efectuar el deslinde de responsabilidad al que hubiera lugar, por cuanto encontró las siguientes observaciones:
- Las modificaciones sustanciales al inmueble se realizaron sin el conocimiento o con ausencia de la propietaria, lo que conllevaría a una transgresión a las obligaciones contenidas en los literales d) y h) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 041-2013-OEFA, referidas a no realizar mejoras en el inmueble sin el consentimiento previo de EL ARRENDADOR, así como la obligación de no realizar



modificaciones internas o externas que afecten la configuración, la estructura y/o estética del inmueble, sin contar con el previo consentimiento de EL ARRENDADOR.

11. Con Memorando N° 1159-2016-OEFA/SG del 02 de enero de 2017 (f.1), la Secretaría General puso en conocimiento de la Jefa de la Oficina de Administración los hechos descritos en el Informe N° 183-2016-OEFA/OA, a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato N° 041-2013-OEFA.
12. Por Memorando N° 118-2017-OEFA/ST-PAD del 22 de marzo de 2017(f. 40), la Secretaría Técnica solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración remita el expediente administrativo que contenga toda la documentación relacionada al Contrato N° 041-2013-OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA".
13. Mediante Memorando N° 185-2017-OEFA/OA-LOG del 24 de marzo de 2017 (f.50), la Responsable de Logística solicitó al Responsable de Ejecución Contractual remita la relación de órdenes de servicio y/o contratos que motivaron la ejecución del modificaciones y acondicionamientos físicos en el local OEFA I.
14. A través del Memorando N° 208-2017-OEFA/OA-LOG del 31 de marzo de 2017 (f.48), la Responsable de Logística solicitó al Encargado de Archivo de Gestión Logística la relación de todas las solicitudes, requerimientos, órdenes de servicios y/o contratos que motivaron la ejecución de modificaciones y acondicionamientos físicos en el local de la ex sede central del OEFA (OEFA I), inmueble que fue arrendado en mérito al Contrato N° 041-2013-OEFA.
15. Con Informe N° 003-2017-OEFA-LOG/DCHB del 12 de abril de 2017 (f.43), el Encargado de Archivo de Gestión Logística remitió los cuadros detallados correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en los que se indica la información solicitada, el mismo que fue remitido a la Oficina de Administración mediante Informe N° 403-2017-OEFA/OA-LOG del 19 de abril de 2017.
16. Mediante Informe N° 1323-2017-OEFA/OA del 04 de mayo de 2017 (f.41), la Jefa de la Oficina de Administración remitió a la Secretaría Técnica la relación de órdenes de servicio y/o compras que conllevaron a la ejecución de modificaciones y/o acondicionamientos físicos en el Local de la ex sede Central del OEFA, conforme al siguiente detalle:

PROCESOS, ORDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS						
IT	NUMERO DE ORDEN	AÑO	NOMBRE DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO EJECUTADO
1	O/C-502-2013	2013	Corporación Daruchi S.A.C	Adquisición de materiales para acondicionamientos de oficinas del OEFA I y II	23/12/2013	S/.11,098.90
2	O/C-5193-2013	2013	RD Servicios Asociados S.A.C	Servicio de Implementación de pozos a tierra en los locales OEFA I,II y III	28/11/2013	S/. 11,090.00
3	AMC-037-2013	2013	G&T CIAPESA S.A.C	Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de ambientes en locales del organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA	17/12/2013	S/. 30,000.00
4	O/S-3174-2013	2014	Miranda Bolaños, Sandra Susana	Acondicionamiento de almacén para la Dirección de Evaluación (OEFA I)	05/05/2014	S/. 9,322.00
5	O/S-5804-2014	2014	Marengo Speziani Alessandra	Arquitecto para la elaboración de planos para el acondicionamiento de ambientes de locales del OEFA	01/09/2014	S/. 7,500.00
6	O/S-8003-2014	2014	Marengo Speziani Alessandra	Elaboración de planos para las adecuaciones de locales del OEFA	10/12/2014	S/. 8,750.00
7	O/S-8017-2014	2014	Arévalo Gutiérrez José Guillermo	Instalación de Mampara de Vidrio OEFA I	11/12/2014	S/. 11,400.00
8	O/C- 268-2015	2015	BJM Comercial Ferretero EIRL	Adquisición de materiales para la adecuación del local y materiales eléctricos, llaves diferentes.	21/08/2015	S/. 8,708.50
9	O/C- 248-2015	2015	HDJ Mega Construcción Perú S.A	Adquisición de puertas de vidrio templado para la reposición en la oficina de recursos humanos e hidrocarburo en el OEFA I	05/08/2015	S/. 2,322.10
10	O/C- 269-2015	2015	BJM Comercial Ferretero EIRL	Adquisición de cables eléctricos para adecuación para las sedes del OEFA I	21/08/2015	S/.11,128.00



11	O/C- 280-2015	2015	Ferretería Faucett S.A.C	Adquisición de materiales ferreteros para adecuación del OEFA I,II,V,VII	04/09/2015	S/.5,112.00
12	O/C- 295-2015	2015	Electro comercial Guerrero Sociedad Anónimo Cerrada	Adquisición de materiales eléctricos para acondicionamiento de local (incluye OEFA I en TDR)	15/09/2015	S/.7,467.04
13	O/S- 1453-2015	2015	Marengo Speziani Alessandra	Contratación de arquitecto para Elaboración de Planos y Supervisión de Trabajos	01/04/2015	S/.7,500.00
14	O/S- 1507-2015	2015	RD Servicios Asociados S.A.C	Servicios de Instalación de porcelanato de alto tránsito para el OEFA I	01/04/2015	S/.4,950.00
15	O/S- 1678-2015	2015	Montalvo Group S.A.C	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para RR. HH Proc. Pública en OEFA I	09/04/2015	S/.8,778.00
16	O/S- 2183-2015	2015	Montalvo Group S.A.C	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para acondicionamiento de oficina	29/04/2015	S/. 5,794.00
17	O/S- 2975-2015	2015	Nole Vásquez María Concepción	Servicio de reemplazo de cableado eléctrico en el local del OEFA	22/05/2015	S/.10,970.00
18	O/S- 4384-2015	2015	Vidriería Multiacabados Perú S.A.C	Servicio de instalación de ventanas y láminas de seguridad, a todo costo	03/07/2015	S/.2,500.00
19	O/S- 9816-2015	2015	Authentic Ingenieros E.I.R.L	Contratación del servidor de instalaciones de escalera de gato y barandas en las sede del OEFA 1	24/09/2015	S/.11,450.00
20	O/S- 9859-2015	2015	Chang Vásquez Jorge Luis	Mantenimiento preventivo y correctivo de pozo a tierra	28/09/2015	S/.2,700.00
21	O/C- 018-2016	2016	Eredo representaciones S.R.L	Material de mantenimiento para diferentes áreas, según EETT Adjuntos	12/02/2016	S/.3,589.35
22	O/S- 325-2016	2016	G&T CIAPESA S.A.C	Acondicionamiento del Local 1 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA I	22/02/2016	S/.7,250.00
23	O/S- 350-2016	2016	Plataforma taller de diseño y construcción sociedad comercial de responsabilidad limitada	Acondicionamiento del Local 2 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA I	24/02/2016	S/.8,310.86

17. Señalando además que los montos gastados totalizados en los ejercicios fiscales señalados por dichos trabajos, ascendieron a las siguientes cantidades:

PROCESOS, ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS	
AÑO	Monto Ejecutado S/
2013	101 643,40
2014	144 947,04
2015	112 612,14
2016	49 200,21
<b>TOTAL</b>	<b>408 402,79</b>

18. Asimismo, refirió que de la relación alcanzada se observaron algunas prestaciones que no necesariamente implicaron variaciones o alteraciones físicas o estructurales al inmueble, lo cual no conllevaron necesariamente obtener la autorización por parte del propietario, las cuales se detallan a continuación:

PROCESOS, ÓRDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS		
Año	Descripción	N° de orden
2013	Adquisición de materiales de cableado estructurado para la implementación de la Dirección de Evaluación	O/C 154-2013
	Canaletas para la Dirección de Evaluación - OEFA I	O/C 193-2013
	Artículos diversos para la Dirección de Evaluación - OEFA I	O/C 194-2013
	Servicio de Instalación de aire acondicionado en OEFA I y II	O/S 1478-2013
2014	Adquisición e instalación de alfombras para el OEFA I	O/C 038-2014
	Adquisición de Alfombra para los OEFA I, II y III	O/C 439-2014
	Adquisición de materiales eléctricos y de cableado estructurado OEFA	O/C 471-2014
	Instalación, arreglo y desinstalación de Alfombras OEFA I y II	O/S 6683-2014
	Traslado de ubicación de equipo de aire acondicionado del OEFA I	O/S 6892-2014
	Reparación de los Servicios Higiénicos del OEFA	O/S 7787-2014
2015	Adquisición de señalética para las sedes del OEFA I, II, V y VII	O/C 251-2015
	Adquisición de diversos materiales de acondicionamiento	O/C 335-2015
	Servicio de evaluación de instalaciones eléctricas	O/S 6042-2015
	Servicio de traslado y mantenimiento de equipos de aire acondicionado de la Oficina de Coordinación de ODES	O/S 10547-2015
2016	Equipo de aire acondicionado para diferentes oficinas de OEFA	O/C 063-2016

19. Por Memorando N° 254-2017-OEFA/ST-PAD del 22 de junio de 2017 (f.50), la Secretaría Técnica solicita a la Jefa de la Oficina de Administración tenga a bien precisar el nombre



y cargo de o lo servidor (es) que dispusieron o autorizaron la ejecución de modificaciones y/o acondicionamientos físicos en el Local de la Ex Sede Central del OEFA 1.

20. Mediante Memorando N° 2015-2017-OEFA/OA del 07 de julio de 2017 (f.54), la Jefa de la Oficina de Administración remitió a la Secretaría Técnica la información requerida adjuntando el nombre de los funcionarios que autorizaron la ejecución de modificaciones y/o acondicionamientos físicos en el Local de la Ex Sede Central del OEFA 1, conforme al siguiente detalle:

PROCESOS, ORDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS						
IT	NUMERO DE ORDEN	AÑO	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO EJECUTADO	RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
1	O/C-502-2013	2013	Adquisición de materiales para acondicionamientos de oficinas del OEFA I y II	23/12/2013	S/ 11 098,90	María Luisa Silva Peredo
2	O/C-5193-2013	2013	Servicio de Implementación de pozos a tierra en los locales OEFA I,II y III	28/11/2013	S/ 11 090,00	María Luisa Silva Peredo
3	AMC-037-2013	2013	Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de ambientes en locales del organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA	17/12/2013	S/ 30 000,00	María Luisa Silva Peredo
4	O/S-3174-2013	2014	Acondicionamiento de almacén para la Dirección de Evaluación (OEFA 1)	05/05/2014	S/ 9 322,00	Yuri Ivan Ayala Alfaro
5	O/S-5804-2014	2014	Arquitecto para la elaboración de planos para el acondicionamiento de ambientes de locales del OEFA	01/09/2014	S/ 7 500,00	Paola Aparicio Allain
6	O/S-8003-2014	2014	Elaboración de planos para las adecuaciones de locales del OEFA	10/12/2014	S/ 8 750,00	Paola Aparicio Allain
7	O/S-8017-2014	2014	Instalación de Mampara de Vidrio OEFA I	11/12/2014	S/ 11 400,00	Paola Aparicio Allain
8	O/C- 268-2015	2015	Adquisición de materiales para la adecuación del local y materiales eléctricos, llaves diferentes.	21/08/2015	S/ 8 708,50	Neal Maura Gonzales
9	O/C- 248-2015	2015	Adquisición de puertas de vidrio templado para la reposición en la oficina de recursos humanos e hidrocarburo en el OEFA I	05/08/2015	S/ 2 322,10	Neal Maura Gonzales
10	O/C- 269-2015	2015	Adquisición de cables eléctricos para adecuación para las sedes del OEFA I	21/08/2015	S/ 11 128,00	Neal Maura Gonzales
11	O/C- 280-2015	2015	Adquisición de materiales ferreteros para adecuación del OEFA I,II,V,VII	04/09/2015	S/ 5 112,00	Neal Maura Gonzales
12	O/C- 295-2015	2015	Adquisición de materiales eléctricos para acondicionamiento de local (incluye OEFA I en TDR)	15/09/2015	S/ 7 467,04	Neal Maura Gonzales
13	O/S- 1453-2015	2015	Contratación de arquitecto para Elaboración de Planos y Supervisión de Trabajos	01/04/2015	S/ 7 500,00	Paola Aparicio Allain
14	O/S- 1507-2015	2015	Servicios de Instalación de porcelanato de alto tránsito para el OEFA I	01/04/2015	S/ 4 950,00	Paola Aparicio Allain
15	O/S- 1678-2015	2015	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para RR. HH Proc. Publica en OEFA I	09/04/2015	S/ 8 778,00	Paola Aparicio Allain
16	O/S- 2183-2015	2015	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para acondicionamiento de oficina	29/04/2015	S/ 5 794,00	Paola Aparicio Allain
17	O/S- 2975-2015	2015	Servicio de reemplazo de cableado eléctrico en el local del OEFA	22/05/2015	S/ 10 970,00	Paola Aparicio Allain
18	O/S- 4384-2015	2015	Servicio de instalación de ventanas y láminas de seguridad, a todo costo	03/07/2015	S/ 2 500,00	José Bartolomé Suarez Salvador
19	O/S- 9816-2015	2015	Contratación del servidor de instalaciones de escalera de gato y barandas en las sede del OEFA 1	24/09/2015	S/ 11 450,00	Neal Maura Gonzales
20	O/S- 9859-2015	2015	Mantenimiento preventivo y correctivo de pozo a tierra	28/09/2015	S/ 2 700,00	ANULADA
21	O/C- 018-2016	2016	Material de mantenimiento para diferentes áreas, según EETT Adjuntos	12/02/2016	S/ 3 589,35	Neal Maura Gonzales
22	O/S- 325-2016	2016	Acondicionamiento del Local 1 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA I	22/02/2016	S/ 7 250,00	Neal Maura Gonzales



23	O/S- 350-2016	2016	Acondicionamiento del Local 2 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA	24/02/2016	S/ 8 310,86	Neal Maura Gonzales
----	---------------	------	--	------------	-------------	------------------------

21. Con Memorando N° 375-2017-OEFA/ST-PAD del 08 de noviembre de 2017 (f.58), la Secretaría Técnica solicita a la Jefa de la Oficina de Administración remitir la siguiente información:

- (i) *Precisar con qué fecha se desocupó el inmueble arrendado a través del Contrato N° 041-2013-OEFA - OEFA 1, debiendo acompañar el acta de entrega correspondiente.*
- (ii) *Señalar si para la devolución del referido inmueble se hicieron las modificaciones para entregar el bien de acuerdo al requerimiento del propietario.*
- (iii) *En caso que la posesión del inmueble para la desinstalación de equipos se haya extendido por 15 días adicionales después de vencido el contrato, debido a una negligencia en la programación de la desocupación del mismo, agradeceré tenga bien precisar el nombre y cargo de los servidores responsables de tal negligencia.*
- (iv) *De ser el caso, remita la documentación que sustente los gastos incurridos para la entrega.*
- (v) *Indique si a la fecha, existe alguna acción legal (judicial o extrajudicial) en contra del OEFA que haya sido interpuesta por el propietario del referido inmueble.*
- (vi) *Remita el Contrato N° 041-2013-OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA" suscrito el 11 de noviembre de 2013, y las adendas correspondientes, debiendo contener los antecedentes y actuaciones posteriores.*

22. A través del Memorando Circular N° 030-2017-OEFA/OA-LOG del 09 de noviembre de 2017 (f.92), la Responsable de Logística solicita al Responsable de Servicios Generales y al Especialista de Ejecución Contractual remitir la información solicitada por la Secretaría Técnica a través del Memorando N° 375-2017-OEFA/ST-PAD.

23. Con Informe N° 438-2017-OEFA-OA-LOG/SSGG del 15 de noviembre de 2017 (f.91), la Responsable de Servicios Generales informó que la devolución del inmueble se realizó el 14 de noviembre de 2016, asimismo, señaló que el OEFA atendió los requerimientos solicitados por la propietaria Yasmin Andrea Choy Tang.

24. Mediante cartas números 49, 50 y 51-2017-OEFA/ST-PAD del 4 y 5 de diciembre de 2017 (fs. 291, 292 y 294), respectivamente, se solicitó a los señores, José Suárez Salvador, Paola Aparicio Allain y Neal Maura Gonzáles, en su calidad de responsables de Logística intervinientes desde agosto de 2015, precisen las razones por las que, en el marco de sus funciones de dirección, coordinación y supervisión de los contratos de servicios como los de arrendamiento de inmueble, autorizaron y/o dispusieron la ejecución de modificaciones y/o acondicionamientos físicos del OEFA 1, conforme al cuadro adjunto, sin la autorización del propietario del inmueble.

25. Con carta s/n del 7 de diciembre de 2017 (fs. 301 al 302), el señor José Suárez Salvador refirió que no tenía la facultad de decidir si se atiende un requerimiento o no con la contratación, siendo esta prerrogativa de la Oficina de Administración; señalando además que la contratación del "servicio de espejos y lamina de seguridad" era indispensable para el levantamiento de las observaciones realizadas por los inspectores de la Municipalidad de San Isidro, para la obtención del certificado de Defensa Civil y no se cierre el local que se tenía alquilado, refiriendo además que el servicio fue atendido en forma urgente ya que la observación de los inspectores de la Municipalidad de San Isidro debía ser subsanada antes del 10 de julio de 2015, sosteniendo que la contratación realizada no modificó la configuración, estructura, diseño y/o estética del inmueble.

26. A través de carta s/n del 11 de diciembre de 2017 (fs. 332 al 333), la señora Paola Aparicio Allain señaló que las órdenes de servicios que se giraron durante su gestión no afectaron la configuración, la estructura o estética del inmueble, considerando que estas pudieron haber sido mejoras en beneficio del inmueble (y que el señor Choy, como titular de un

contrato, tuvo la oportunidad de controversiar o judicializar) en caso hubiera algún incumplimiento, debiéndose constar en algún acta, escrito, carta notarial, demanda arbitral, conciliación, demanda judicial, etc.

27. Por Carta s/n del 14 de diciembre de 2017, el señor Neal Maura Gonzales (fs. 349 al 350), señaló que todos los inmuebles del OEFA no podrían cumplir con pasar la inspección de Defensa Civil en materia de seguridad, por lo que se tuvieron que efectuar acciones conducentes a superar los riesgos existentes y evitar situaciones de clausura por incumplimiento de normas vigentes, por lo que en el marco de sus funciones, se efectuaron mantenimientos preventivos, correctivo y de adecuación de ambientes para cumplir con la normatividad generándose contrataciones que no alteraron la infraestructura de la sede o trabajos de modificación y/o acondicionamientos físicos en el OEFA I.
28. Mediante Memorando N° 417-2017-OEFA/ST-PAD del 8 de noviembre de 2017 (fs. 345 al 346), la Secretaría Técnica solicitó al Responsable de Logística precise la siguiente información:

PROCESOS, ORDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS						
ITEM	NUMERO DE ORDEN	AÑO	NOMBRE DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO EJECUTADO
1	O/C- 268-2015	2015	BJM Comercial Ferretero EIRL	Adquisición de materiales para la adecuación del local y materiales eléctricos, llaves diferentes.	21/08/2015	S/ 8 708,50
2	O/C- 248-2015	2015	HDJ Mega Construcción Perú S.A	Adquisición de puertas de vidrio templado para la reposición en la oficina de recursos humanos e hidrocarburo en el OEFA I	05/08/2015	S/ 2 322,10
3	O/C- 269-2015	2015	BJM Comercial Ferretero EIRL	Adquisición de cables eléctricos para adecuación para las sedes del OEFA I	21/08/2015	S/ 11 128,00
4	O/C- 280-2015	2015	Ferretería Faucett S.A.C	Adquisición de materiales ferreteros para adecuación del OEFA I,II,V,VII	04/09/2015	S/ 5 112,00
5	O/C- 295-2015	2015	Electro comercial Guerrero Sociedad Anónimo Cerrada	Adquisición de materiales eléctricos para acondicionamiento de local (incluye OEFA I en TDR)	15/09/2015	S/ 7 467,04
6	O/S- 1453-2015	2015	Marengo Speziani Alessandra	Contratación de arquitecto para Elaboración de Planos y Supervisión de Trabajos	01/04/2015	S/ 7 500,00
7	O/S- 1507-2015	2015	RD Servicios Asociados S.A.C	Servicios de Instalación de porcelanato de alto tránsito para el OEFA I	01/04/2015	S/ 4 950,00
8	O/S- 1678-2015	2015	Montalvo Group S.A.C	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para RR. HH Proc. Publica en OEFA I	09/04/2015	S/ 8 778,00
9	O/S- 2183-2015	2015	Montalvo Group S.A.C	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para acondicionamiento de oficina	29/04/2015	S/ 5 794,00
10	O/S- 2975-2015	2015	Nole Vásquez María Concepción	Servicio de reemplazo de cableado eléctrico en el local del OEFA	22/05/2015	S/ 10 970,00
11	O/S- 4384-2015	2015	Vidriería Multiacabados Perú S.A.C	Servicio de instalación de ventanas y láminas de seguridad, a todo costo	03/07/2015	S/ 2 500,00
12	O/S- 9816-2015	2015	Authentic Ingenieros E.I.R.L	Contratación del servidor de instalaciones de escalera de gato y barandas en las sede del OEFA 1	24/09/2015	S/ 11 450,00
13	O/C- 018-2016	2016	Eredro representaciones S.R.L	Material de mantenimiento para diferentes áreas, según EETT Adjuntos	12/02/2016	S/ 3 589,35
14	O/S- 325-2016	2016	G&T CIAPESA S.A.C	Acondicionamiento del Local 1 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA I	22/02/2016	S/ 7 250,00
15	O/S- 350-2016	2016	Plataforma taller de diseño y construcción sociedad comercial de responsabilidad limitada	Acondicionamiento del Local 2 Asignado a la coordinación general de oficinas descentradas del OEFA I	24/02/2016	S/ 8 310,86

(i) Si alguno de los trabajos descritos en el cuadro N° 01 "Anexo I" del Acta de Entrega del Inmueble constituyeron mejoras y/o modificaciones internas o externas que afectaron la configuración, la estructura y/o estética del inmueble



que necesitaban autorización del propietario<sup>3</sup>. De ser el caso, precisar cuáles fueron dichos trabajos.

- (ii) En caso que alguno de los trabajos descritos en el cuadro N° 01 constituyeron mejoras y/o modificaciones internas o externas que afectaron la configuración, la estructura y/o estética del inmueble que necesitaban autorización del propietario, precisar cuál de las órdenes de compra o servicios descritas en el cuadro N° 2, se emitieron a efectos de llevar a cabo dichas mejoras y/o modificaciones.

29. Con Informe N° 1487-2017-OEFA-OA/LOG del 22 de diciembre de 2017 (f. 351), la Responsable de Logística derivó el Informe N° 0510-2017-OEFA-OA-LOG/SSGG del 21 de diciembre de 2017, la misma que en relación a lo solicitado por la Secretaría Técnica señaló lo siguiente:

- (i) (...) los trabajos realizados en la azotea (piso 5) y sótano referirían a construcciones pre fabricadas que no formaron parte de la propuesta inicial del propietario, más aún cuando el sótano debió ser la zona de estacionamiento de vehículos que no existió, por lo que estas modificaciones habrían afectado la configuración estructural del inmueble.
- (ii) (...) se advierte que los bienes o servicios contratados refieren en su mayoría al mantenimiento de la infraestructura y de las instalaciones propias de la naturaleza y el tiempo de uso, por lo que se presume que las modificaciones a la azotea y sótano pudieron ser realizadas en años anteriores.

30. Mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2017 (f.357), la Secretaría Técnica solicita a la Responsable de Servicios Generales, se sirva precisar si los trabajos realizados en virtud de las siguientes órdenes de servicio afectaron la configuración, la estructura y/o estética del inmueble en el que se ubicaba el OEFA 1 y por tanto necesitaban autorización del propietario:

PROCESOS, ORDENES DE COMPRAS Y SERVICIOS						
ITEM	NUMERO DE ORDEN	AÑO	NOMBRE DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO EJECUTADO
1	O/S-3174-2013	2014	Miranda Bolaños, Sandra Susana	Acondicionamiento de almacén para la Dirección de Evaluación (OEFA 1)	05/05/2014	S/ 9 322,00
2	O/S-5804-2014	2014	Marengo Speziani Alessandra	Arquitecto para la elaboración de planos para el acondicionamiento de ambientes de locales del OEFA	01/09/2014	S/ 7 500,00
3	O/S-8003-2014	2014	Marengo Speziani Alessandra	Elaboración de planos para las adecuaciones de locales del OEFA	10/12/2014	S/ 8 750,00
4	O/S-8017-2014	2014	Arévalo Gutiérrez José Guillermo	Instalación de Mampara de Vidrio OEFA I	11/12/2014	S/ 11 400,00

<sup>3</sup> La cláusula Cuarta del Contratado N° 041-2013-OEFA, estableció las obligaciones de las partes, siendo que, sobre las obligaciones del OEFA, establece las siguientes:

**\*4.2 EL OEFA asume las siguientes obligaciones:**

- a) Cancelar la renta mensual por el arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del OEFA.
- b) Coordinar permanentemente con EL ARRENDADOR, a través de la Oficina de Administración, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Pagar los servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, así como los arbitrios por el servicio de serenazgo, mantenimiento de parques, jardines y limpieza pública, así como cualquier otro tributo creado o por crearse durante el curso del contrato, salvo aquellos tributos atribuidos expresamente a EL ARRENDADOR en su calidad de propietario, como es el impuesto Predial.
- d) No realizar mejoras en el inmueble sin el consentimiento previo de EL ARRENDADOR.
- e) No subarrendar o ceder, bajo cualquier título, el uso de todo o parte del inmueble arrendado, ni dar al inmueble un uso diferente de aquel que se estipula en el presente contrato.
- f) Devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe, sin mas deterioro que el ocasionado por el transcurso del tiempo, su uso normal y diligente.
- g) Permitir a EL ARRENDADOR inspeccionar el inmueble arrendado en las oportunidades que estime conveniente, previa comunicación por escrito, cursada con una anticipación de cuatro (4) días hábiles.
- h) No realizar modificaciones internas o externas que afecten la configuración, la estructura estética del inmueble, sin contar con el previo consentimiento de EL ARRENDADOR, conviniéndose en que las mejoras se introduzcan, quedarán en beneficio de éste, sin la obligación para EL ARRENDADOR de reconocer o reembolsar su importe. Asimismo, si tales modificaciones y/o mejoras fuesen removibles y su retiro no causase ningún daño al inmueble, podrán ser retiradas, debiendo restituirse al inmueble a su estado original, siendo ello de cargo de EL OEFA.

31. Con correo electrónico del 27 de diciembre de 2017 (f.357), la Responsable de Servicios Generales, indicó que las mencionadas ordenes de servicio, estarían relacionados al mantenimiento de la infraestructura.
32. Mediante Informe N° 188-2018-OEFA/OAD-URH-SPAD del 29 de diciembre de 2017, la Secretaría Técnica recomendó se declare de oficio la prescripción del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 041-2013-OEFA OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA I".

## II. CUESTIÓN PREVIA

33. De la evaluación preliminar del presente expediente, se advierte que las conductas atribuidas a los funcionarios y/o servidores que desempeñaron funciones se habrían ejecutado desde el 28 de noviembre 2013 hasta el 24 de febrero de 2016, conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE COMPRA O SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	O/C-502-2013	Adquisición de materiales para acondicionamientos de oficinas del OEFA I y II	23/12/2013
2	O/C-5193-2013	Servicio de Implementación de pozos a tierra en los locales OEFA I,II y III	28/11/2013
3	AMC-037-2013	Servicio de mantenimiento y acondicionamiento de ambientes en locales del organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA	17/12/2013
4	O/S-3174-2013	Acondicionamiento de almacén para la Dirección de Evaluación (OEFA 1)	05/05/2014
5	O/S-5804-2014	Arquitecto para la elaboración de planos para el acondicionamiento de ambientes de locales del OEFA	01/09/2014
6	O/S-8003-2014	Elaboración de planos para las adecuaciones de locales del OEFA	10/12/2014
7	O/S-8017-2014	Instalación de Mampara de Vidrio OEFA I	11/12/2014
8	O/S- 1453-2015	Contratación de arquitecto para Elaboración de Planos y Supervisión de Trabajos	01/04/2015
9	O/S- 1507-2015	Servicios de Instalación de porcelanato de alto tránsito para el OEFA I	01/04/2015
10	O/S- 1678-2015	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado para RR. HH Proc. Publica en OEFA I	09/04/2015
11	O/S 2183-2015	Instalaciones de mamparas y puertas de vidrio templado	29/04/2015
12	O/S- 4384-2015	Servicio de instalación de ventanas y láminas de seguridad, a todo costo	03/07/2015
13	O/S 2975-2015	Servicio de reemplazo de cableado eléctrico en el local OEFA	22/05/2015
14	9859-2015	Mantenimiento preventivo y correctivo de pozo a tierra	28/09/2015
15	O/C 268-2015	Adquisición de materiales para la adecuación de local y materiales eléctricos, llaves diferentes	21/08/2015
16	O/C 248-2015	Adquisición de puertas de vidrio templado para la reposición de la oficina RRHH e hidrocarburos en el OEFA I	05/08/2015
17	O/C 269-2015	Adquisición de cables eléctricos para la adecuación para las sedes del OEFA I	21/08/2015
18	O/C 280-2015	Adquisición de materiales ferreteros para adecuación del OEFA I,II,V,VII	04/09/2015



19	O/C 295-2015	Adquisición de materiales eléctricos para acondicionamiento de local (incluye OEFA I en TDR)	15/09/2015
20	O/S 9816-2015	Contratación del servidor de instalaciones de escalera de gato y barandas en la sede del OEFA I	24/09/2015
21	O/C 018-2016	Material de mantenimiento para diferentes áreas	12/02/2016
22	O/S 325-2016	Acondicionamiento de local 1 asignado a la ODES del OEFA I	22/02/2016
23	O/S 350-2016	Acondicionamiento de local 2 asignado a la ODES del OEFA I	24/02/2016

34. Al respecto, la presente resolución únicamente se pronunciará con relación a las conductas realizadas entre el 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2013.

### III. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

35. En atención a la documentación citada, corresponde determinar si corresponde declarar la prescripción para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra las personas que resulten responsables en la ejecución del Contrato N° 041-2013-OEFA por las conductas realizadas entre el 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2013.

### IV. ANÁLISIS EN DISCUSIÓN

#### IV.1 Marco normativo de la presente resolución:

36. La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la **Ley del Servicio Civil**), publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de julio de 2013, establece en su Artículo 94°, que la competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces.
37. El Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, el **Reglamento General**), publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, vigente a partir del 14 de setiembre de 2014, establece en el Numeral 97.1 de su Artículo 97°, que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior.
38. Al respecto, de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6.2 y 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "**Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE<sup>4</sup>, para el caso de hechos cometidos con anterioridad al 14 de

<sup>4</sup> Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE  
"6. Vigencia del régimen disciplinario y PAD

(...)

6.2. Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas previstas en la LSC y su Reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

(...)"

"7. Reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria

Se considera como normas procedimentales y sustantivas, para efectos de los dispuesto en el numeral 6 de la presente directiva, las siguientes:

7.1. Reglas procedimentales:

- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario.
- Etapas o fases de actos procedimentales.
- Formalidades previstas para la emisión de los actos procedimentales.

setiembre de 2014, corresponde aplicar las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos, siendo que, para tales efectos la prescripción de la potestad sancionadora constituye una regla procedimental.

39. No obstante, el 27 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, mediante la cual se acordó, entre otros, que la institución de la prescripción tiene naturaleza sustantiva y no procedimental como lo establece la Directiva del Régimen Disciplinario.
40. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, y en el Numeral 2.14 del Informe 258-2017-SERVIR/GPGSC<sup>5</sup> correspondería contemplar el plazo de prescripción aplicable en la normativa vigente al momento de la comisión de la infracción; es decir, el plazo de prescripción de tres (3) años computados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinario tomó conocimiento de la comisión de la infracción, conforme lo contempla el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM<sup>6</sup>, que aprobó el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (en adelante, **el Reglamento de la Ley del Código de Ética**).
41. Al respecto, es necesario señalar que el Numeral 2.19 del Informe Técnico N° 56-2017-SERVIR/GPGSC ha precisado lo siguiente:

*"[...] Cabe señalar que de no existir actualmente dicha Comisión- debido a su desactivación por la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil - se desprendería que el plazo de prescripción se computaría a partir de la última oportunidad que hubiera tenido dicha Comisión de conocer la falta o infracción, esto es, a partir del 13 de setiembre de 2014."*

42. Siendo ello así, correspondería computar el plazo de prescripción a partir del 13 de setiembre de 2014, lo cual implicaría que la administración tenía hasta el 13 de setiembre de 2017 para ejercer su potestad sancionadora disciplinaria.
43. Sin embargo, los numerales 2.15, 2.16 y 2.17 del Informe N° 258-2017-SERVIR/GPGSC han señalado lo siguiente:

**"Plazo de prescripción más favorable en el procedimiento administrativo disciplinario:**

*2.15 El Artículo 93° del Reglamento de la LSC señala que los principios de la potestad sancionadora para el procedimiento administrativo disciplinario se rigen por los principios establecidos en el artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG.*

*2.16 De ese modo, en aplicación a la LPAG, el artículo 230° desarrolla en el inciso 5 el principio de irretroactividad. Estableciendo que las disposiciones*

- Reglas sobre actividad probatoria y ejercicio del derecho de defensa.

- Medidas cautelares.

- Plazos de prescripción.

**7.2 Reglas sustantivas:**

- Los deberes y/u obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y derechos de los servidores.

- Las faltas.

- Las sanciones: tipos, determinación, graduación y eximentes".

<sup>5</sup> Informe Técnico N° 258-2017-SERVIR/GPGSC

*2.14 Finalmente, para los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057- CAS por hechos cometidos hasta el 13 de setiembre del 2014, se sujetaban al plazo de prescripción regulada en el Código de Ética de la Función Pública, en adelante CEF, este es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción (Artículo 17° del Reglamento del CEF).*

<sup>6</sup> Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública

*"Artículo 17.- Del plazo de Prescripción El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios toma conocimiento de la comisión de la infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar".*



sancionadoras vigentes son aplicables en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables. Además, las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

2.17 En consecuencia, en aplicación a la excepción contenida en el principio de irretroactividad, las entidades, en su potestad sancionadora, deberán aplicar el plazo de prescripción vigente al momento de la comisión de la infracción (sea de los Decretos legislativos Nos 276 y 728, y CEFP) o caso contrario aplicar la norma posterior si es más favorable para el infractor, como la prescripción señalada en el artículo 94° de la LSC.

**IV.2 Sustento de la prescripción:**

- 44. La prescripción en materia administrativa es una figura legal que acarrea indefectiblemente la pérdida del "ius puniendi" del Estado, eliminando por tanto la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- 45. En ese sentido, si la autoridad advierte que ha perdido su competencia sancionadora o que no puede ejercerla en un caso concreto por el transcurso del tiempo, podrá declarar de oficio la prescripción de la infracción.
- 46. En efecto, el numeral 10 de la Directiva del Régimen Disciplinario ha establecido que, si el plazo para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, a fin de que ésta declare la prescripción y disponga el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa<sup>7</sup>.

**IV.3 Aplicación al caso concreto:**

- 47. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, en el presente caso la prescripción de la potestad sancionadora habría operado en dos posibles escenarios:

28/11/2013	13/9/2014	28/11/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomo conocimiento del hecho presuntamente infractor
17/12/2013	13/9/2014	17/12/2016	13/9/2017
Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomo conocimiento del hecho presuntamente infractor
23/12/2013	13/9/2014	23/12/2016	13/9/2017

<sup>7</sup> Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil"  
**10. LA PRESCRIPCIÓN**  
 De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte.  
 Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.  
 Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.



Comisión del presunto hecho infractor	Última oportunidad de la Comisión de tomar conocimiento	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la comisión del hecho presuntamente infractor	Prescripción por el plazo de tres (3) años desde la que comisión tomo conocimiento del hecho presuntamente infractor
---------------------------------------	---	--	--

48. Sin embargo, teniendo en consideración que la primera fecha en la que opera prescripción de la potestad sancionadora le resulta más favorable al servidor (administrado), en el marco de lo señalado por la Autoridad del Servicio Civil; en el presente caso se tomará en cuenta, como plazo prescriptorio, los tres (3) años desde la comisión del presunto hecho infractor previstos en el Artículo 94° de la Ley de Servicio Civil.
49. En esa línea, considerando que las órdenes de compra y de servicios fueron emitidas en el año 2013, a la fecha, habrían pasado más de tres (3) años desde la comisión de las presuntas faltas, conforme al siguiente detalle:

N°	Presunto hecho infractor	NUMERO DE ORDEN	Fecha de configuración del hecho infractor	Plazo de prescripción
1	Haber omitido, según sus funciones, solicitar la autorización del propietario para que se ejecuten los trabajos descritos en el Numeral 32 del presente resolución, contratadas a través de ordenes de compra y servicios, lo que habría generado que el OEFA, al momento de la devolución del inmueble al propietario, deba reconocer a este el costo de la reparación a fin de restituir el bien conforme a su estado original, tal como se obligó en el Contrato N° 041-2013-OEFA	O/C-502-2013	23/12/2013	23/12/2016
2		O/C-5193-2013	28/11/2013	28/11/2016
3		AMC-037-2013	17/12/2013	17/12/2016

50. Al respecto, cabe precisar que la prescripción en materia administrativa acarrea indefectiblemente la pérdida del "ius puniendi" del Estado, eliminando por tanto la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
51. En esa línea, Juan Carlos Morón Urbina<sup>8</sup>, ha señalado que la consecuencia de la prescripción es tornar incompetente en razón del tiempo al órgano sancionador para abrir o proseguir un procedimiento sancionador.
52. En efecto, en un procedimiento administrativo sancionador, la prescripción incide en la competencia de la autoridad administrativa para determinar la existencia de una conducta infractora. Por ello, una vez transcurrido el plazo legal de prescripción, la Administración pierde la posibilidad de iniciar procedimientos sancionadores y/o sancionar al infractor por la falta cometida, pudiendo declarar de oficio la prescripción de la infracción.
53. Teniendo en cuenta lo expuesto, considerando que el ejercicio de la potestad sancionadora para imputar las faltas administrativas presuntamente cometidas por los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 041-2013-OEFA, ha quedado prescrita al haber transcurrido tres (3) años a partir de la configuración de los hechos infractores citados en la presente resolución, sin haberse instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, corresponde elevar el expediente a la Secretaría General del OEFA, a fin de que en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, declare de oficio la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y evalúe disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

Por las consideraciones antes expuestas;



<sup>8</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General". Gaceta Jurídica. Agosto 2015. p. 799.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO** para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los funcionarios y/o servidores encargados de la ejecución del Contrato N° 041-2013-OEFA "Alquiler de un inmueble para la Sede Central del OEFA I", en el extremo señalado en el Numeral 49 de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la remisión de los actuados a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la prescripción declarada en el Artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**



**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**

Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA